ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA ESE HOSPITAL MENTAL FILANDIA.

Armenia Quindío, Julio de 2023

Observando los postulados establecidos en el artículo Vigésimo Tercero Numeral 3º del Estatuto de Contratación adoptado por la ESE Hospital Mental de Filandia Q., a través del Acuerdo 006 de Junio 03 del año 2014, en concordancia con el artículo Décimo Séptimo del Manual de Contratación de la Entidad de Salud, se establecen los estudios previos que justifican la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE**, por estricta necesidad de la Entidad, toda vez que al no contar dentro de su estructura administrativa con el personal de planta suficiente y/o con el conocimiento especializado necesario para ejecutar el objeto que se pactará entre las partes intervinientes, a fin de viabilizar el cumplimiento de la misión de la ESE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La ESE Hospital Mental de Filandia, como Entidad Descentralizada de carácter especial del orden departamental, tiene dentro de su misión institucional, desarrollar competencias especializadas en salud mental.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que la E.S.E Hospital Mental de Filandia es una entidad de orden departamental prestadora de servicios en salud, específicamente en psiquiatría, psicología y todas aquellas áreas afines con la salud mental, encontrándose dentro de sus principios y valores rectores, la continua y eficiente prestación de las labores médicas y asistenciales requeridas para garantizar y salvaguardar la integridad de todos aquellos pacientes que requieren de atención especializada.

Definimos entonces la ENFERMERÍA como profesionales que están en la línea de acción en la prestación de los servicios y desempeñan una función importante en la atención centrada en las personas y comunidades. En muchos países son líderes o actores clave en los equipos de salud multiprofesionales e interdisciplinarios. Proporcionan una amplia gama de los servicios a todos los niveles del sistema de salud. Hay escasez de enfermeras en la Región de las Américas debido principalmente a la migración de profesionales a otras regiones, a las diferentes condiciones de desarrollo económico de los países, las políticas de recursos humanos en salud y de enfermería, las precarias condiciones de empleo y de trabajo y a la falta de regulación profesional. (OMS)

La enfermería abarca el cuidado autónomo y colaborativo de personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermos o sanos y en todos los entornos, además están en la línea de acción en la prestación de servicios y desempeñan un papel importante en la

atención centrada en la persona. En varios países, son líderes o actores clave en los equipos de salud multidisciplinarios e interdisciplinarios. Proporcionan una amplia gama de servicios de salud en todos los niveles del sistema de salud.

Para que los países logren la meta de Acceso universal a la salud y cobertura universal de salud, también denominada Salud universal, se debe garantizar la calidad, cantidad y relevancia de la fuerza laboral de enfermería.

El plan de manejo y/o tratamiento de los programas ofrecidos por la ESE Hospital Mental de Filandia (programa paciente Generales, UAICA, Institucionales e inimputables), comienza por la valoración inicial en la cual se definen las prioridades del paciente para ser intervenidas, a partir de las cuales se realizan actividades de terapéuticas de acuerdo a los objetivos, metas y expectativas del tratamiento, coordinación con otras instituciones para coadyuvar al tratamiento y la resolución de necesidades donde deben intervenir otras instituciones de salud y/o de la red social, es aquí donde toma vital importancia las actividades de los profesionales de enfermería en el apoyo que deben hacer en el proceso de hospitalización de nuestros usuarios así como en el cumplimiento de los tratamientos terapéuticos que son propuestos para cada uno.

Dentro de los diferentes profesionales requeridos para la correcta atención e intervención integral durante el proceso de hospitalización en la sede del municipio de Filandia de la E.S.E Hospital Mental de Filandia, o aquellas dispuestas y habilitadas para la internación de pacientes con patologías en salud mental, se encuentra la ENFERMERÍA, a través del cual se busca, además de lo referenciado de manera precedente, programar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de enfermería con el fin de brindar un cuidado integral al paciente y su familia que garantice el mejoramiento de su salud mental, conjuntamente con el equipo interdisciplinario de acuerdo con las políticas institucionales, locales, seccionales y nacionales, con criterios de oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y calidez, dentro de los parámetros de nuestra política de calidad así como de humanización del servicio.

De la misma manera, este profesional es requerido con el ánimo de brindar el mejor soporte al paciente y su familia durante la estancia de su hospitalización, debe realizar el adecuado diligenciamiento y suscripción del consentimiento informado de los pacientes al momento de su ingreso en el servicio de hospitalización, el debido registro de las evoluciones en el software hospitalario de acuerdo a las frecuencias de uso establecidas por la ESE, Supervisar y verificar el cumplimiento de la toma de signos vitales y firma de consentimientos informados a los auxiliares de enfermería para cada uno de los pacientes que se encuentran a su cargo, hacer las gestiones administrativas, asistenciales e interinstitucionales (solicitud de interconsultas y exámenes especializados, envió de anexo 3 a EPS). Así como el seguimiento general a la prestación del servicio, apoyar las actividades médico asistenciales (Procedimientos), participar en revista clínica multidisciplinaria, y la elaboración de planes de cuidados de enfermería general, salud mental y psiquiatría y en los comités institucionales y de Ley de la ESE Hospital Mental de Filandia cuando se requiera; hacer el proceso de Psicoeducación a pacientes y familia, la revisión de historias clínicas, toma de muestras para procesamiento de laboratorios, el control de carro de paro y la actualización del censo diario.

Es entonces, de vital importancia la contratación de un ENFERMERO para que, en el marco de sus competencias, realice todas las gestiones necesarias de los pacientes generales.

Lo anterior, aunado a la condición y constante crecimiento institucional que desde la vigencia 2017 viene presentando la E.S.E Hospital Mental de Filandia, pues, no solo se cuenta con pacientes generales, sino también con aquellos inimputables, fármacos y con condiciones de especial protección constitucional, los cuales se encuentran distribuidos en las tres (03) sedes dispuestas por la entidad pública para la ejecución del tratamiento, siendo entonces requisito para una adecuada y efectiva gestión, contar con trabajadores sociales que se encarguen de poblaciones específicas empero, con la cualificación necesaria para atender cualquier requerimiento de otra sede.

En este sentido y atendiendo las obligaciones derivadas de la E.S.E Hospital Mental de Filandia, especialmente desde el área de ENFERMERÍA en los servicios hospitalarios, ostenta la necesidad de contratar particulares para la ejecución o desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, por medio de los cuales se suplan todas aquellas actividades propias y relacionadas con la naturaleza jurídica de la misma, cuando no se cuente con el personal de planta suficiente para el desarrollo de estas o se requieran de conocimientos especializados y, de esta forma se garantice el cumplimiento y respeto del interés público, en consonancia con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y, los sendos pronunciamientos del Consejo de Estado en la materia.

En la actualidad, la estructura administrativa de la ESE Hospital Mental de Filandia, no cuenta con el personal de planta suficiente, para la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE**, que le permita garantizar las competencias que le asignan a la institución, la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ordenanza 012 DE 1995, expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

Por tanto y, para el caso en particular, la E.S.E Hospital Mental de Filandia evidencia la necesidad de contratar un profesional en ENFERMERÍA o ciencias afines, con tarjeta profesional vigente para la ejecución del objeto consiste en prestar **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE.**

La selección del contratista, en cuanto configura la prestación de un servicio, puede hacerse mediante contratación directa, siendo ésta la modalidad que permite cumplir de mejor forma los principios de la contratación señalados en los artículos tercero y cuarto del Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la entidad, respectivamente, así como todos aquellos contemplados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en la materia.

Así mismo, la ESE Hospital Mental de Filandia, para contratar los servicios aludidos en el presente acuerdo de voluntades, observa los preceptos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el que a la letra reza: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".*

El Decreto 1082 de 2015 definió en su en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de*

apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con los planteamientos antes esbozados, el contrato de prestación de servicios profesionales permite a las entidades el cumplimiento de sus cometidos. La necesidad identificada en el presente documento pre contractual, se enmarca dentro de las condiciones propias para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya regulación se encuentra en los artículos vigésimo tercero y décimo séptimo del Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia Q., los que definen el citado acuerdo de voluntades de la siguiente manera: *"**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Son contratos de prestación de servicios los que celebra la ESE Hospital Mental para desarrollar actividades relacionadas con la administración, o funcionamiento de la misma. Estos contratos los celebrará la ESE Hospital con personas naturales o jurídicas a fin de garantizar la efectividad en la prestación del servicio o servicios que requieran conocimientos específicos".*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

Sobre la contratación directa que se pretende adelantar con esta contratación de prestación de servicios, se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado, refiriendo que este tipo de contratos puede celebrarse con personas naturales o jurídicas, señalando además que: *(…) la disposición legal delimita perfectamente tres supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajos artísticos (…).*

Como corolario de lo expuesto, y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, se dispondrá por parte de esta Entidad de Salud a elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en: **SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE**, de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2. Objeto del contrato: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.3.1. 1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, con la suficiente idoneidad y conforme a los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y todos aquellos que señale la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y Manual de contratación de la Entidad de Salud, obrando con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 2. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 3. Suministrar el servicio de inspección antes de realizar los tratamientos generales. 4. Suministrar el servicio de desinfección, descontaminación y control de plagas de las instalaciones de la ESE Hospital Mental Filandia y sus sedes, desarrollando las siguientes actividades: 4.1.Realizar jornadas de control de insectos voladores, rastreros, roedores, hongos, bacterias y virus de manera trimestral. 4.2 Aplicar gel cucarachicida y hormiguicida en tomas eléctricos donde no se puede usar líquido. 4.3. Aspersión en habitaciones y áreas comunes (pasillos, parqueaderos, basuras y áreas externas). 4.4. Control de roedores si se requiere con rodenticida que debe ser ubicado en sitios que no genere riesgo para ningún ser humano. 4.5. Realizar los refuerzos en caso de ser necesario. 4.6. Entregar las fichas técnicas de los productos usados. 5. Presentar informe de actividades de ejecución contractual, relacionando las actividades ejecutadas y sus evidencias, anexando el debido certificado para la secretaria de salud. 6. Entregar copia de las planillas PILA de vinculación al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

2.4. Plazo de ejecución: De conformidad con la disponibilidad presupuestal que le asiste a la ESE Hospital Mental de Filandia Q., el término de ejecución del acuerdo de voluntades se pacta por 1 mes contados a partir de la legalización del contrato sin que exceda el 5 de agosto del 2023.

2.5. Lugar de ejecución: El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del contrato en los municipios donde se encuentran las sedes de la ESE Hospital Mental de Filandia.

2.6. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.528.000)** moneda corriente.

2.7. Forma de Pago: La ESE cancelará al contratista el valor pactado así: Un (01) pagos equivalentes cada uno a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($3.528.000)** moneda corriente, con lo cual se agota el registro presupuestal, previa presentación de informes debidamente soportados y el visto bueno del funcionario designado para realizar la supervisión.

2.8 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal.

3. FUNDAMENTOS LEGALES QUE PRECEPTÚAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal contratará directamente

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata.

De igual forma, conforme a lo preceptuado por el artículo Vigésimo Tercero numeral 3º del Estatuto de Contratación; en concordancia con el artículo Décimo Séptimo del Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia, el cual define al contrato de prestación de servicios de la siguiente manera: "3. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Son contratos de prestación de servicios los que celebra la ESE Hospital Mental para desarrollar actividades relacionadas con la administración, o funcionamiento de la misma. Estos contratos los celebrará la ESE Hospital con personas naturales o jurídicas a fin de garantizar la efectividad en la prestación del servicio o servicios que requieran conocimientos específicos.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

4. VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del servicio asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.528.000)** moneda corriente, que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. Este valor se proyectó tomando como base la cotización del contratista dentro de la etapa del estudio previo, el servicio y soporte a prestar para el funcionamiento de la ESE Hospital Mental de Filandia, con cargo al rubro **2.4.5.02.09.03.01 SERVICIOS DE LA SALUD HUMANA**, disponibilidad presupuestal número **495** de 2023.

5. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que suscriba la ESE Hospital Mental de Filandia Q., lo hará el **MÉDICO GENERAL**, o por quien designe el Gerente de la Entidad, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable en la ejecución del objeto contratado.

6. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Q:

6.1. Suministrar al Contratista la información necesaria, para la debida ejecución del contrato. 6.2. Apropiar los recursos necesarios, para garantizar el pago de los servicios del contratista. 6.3. Designar al funcionario encargado de ejercer la supervisión, al objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual y de su alcance el contratista seleccionado que ejecute el objeto del contrato, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.1. 1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado, con la suficiente idoneidad y conforme a los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y todos aquellos que señale la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y Manual de contratación de la Entidad de Salud, obrando con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 2. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 3. Suministrar el servicio de inspección antes de realizar los tratamientos generales. 4. Suministrar el servicio de desinfección, descontaminación y control de plagas de las instalaciones de la ESE Hospital Mental Filandia y sus sedes, desarrollando las siguientes actividades: 4.1.Realizar jornadas de control de insectos voladores, rastreros, roedores, hongos, bacterias y virus de manera trimestral. 4.2 Aplicar gel cucarachicida y hormiguicida en tomas eléctricos donde no se

puede usar líquido. 4.3. Aspersión en habitaciones y áreas comunes (pasillos, parqueaderos, basuras y áreas externas). 4.4. Control de roedores si se requiere con rodenticida que debe ser ubicado en sitios que no genere riesgo para ningún ser humano. 4.5. Realizar los refuerzos en caso de ser necesario. 4.6. Entregar las fichas técnicas de los productos usados. 5. Presentar informe de actividades de ejecución contractual, relacionando las actividades ejecutadas y sus evidencias, anexando el debido certificado para la secretaria de salud. 6. Entregar copia de las planillas PILA de vinculación al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En razón al tipo de contrato (Prestación de Servicios), así mismo que se designará al funcionario encargado de ejercer la supervisión del acuerdo de voluntades, a la forma en que se desarrollarán las actividades y su forma de pago pactada, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente análisis.

La ESE Hospital Mental de Filandia ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago, es decir, después de haber recibido el servicio y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la ENTIDAD al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Frente a la prestación de sus servicios clínicos dentro de las instalaciones de la entidad puede presentarse una falla en el servicio, la cual puede constituirse en una Responsabilidad civil subjetiva u objetiva. La responsabilidad civil subjetiva es aquella que se basa en la culpa como factor de atribución de responsabilidad. Bajo este régimen, sólo es posible imputarle a un sujeto la obligación de reparación de los daños causados cuando se prueba que actuó de manera culposa o negligente. La institución de la responsabilidad civil, desde sus orígenes, ha sido preeminentemente subjetiva y la culpa ha sido la piedra angular de esta institución. Pero además de los regímenes de responsabilidad subjetiva existen los sistemas de responsabilidad sin culpa, conocidos en general como responsabilidades objetivas, las cuales prescinden del análisis de la conducta del sujeto para imputarle la responsabilidad por los daños causados. En estos sistemas, aunque la conducta del agente causante del daño haya sido diligente y cuidadosa, éste será responsable, a menos que acredite una causa extraña que rompa el nexo causal entre el hecho y el daño. Cuando en un ordenamiento jurídico se opta por crear sistemas de responsabilidad objetiva o por convertir sistemas que tradicionalmente se basaban en la culpa en sistemas objetivos de atribución de responsabilidad, estamos ante el fenómeno de la objetivación de la responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores este riesgo puede ser mitigado con la expedición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor equivalente a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos legales.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que esta garantía no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por ello tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la ESE considera que el CONTRATISTA solo deberá constituir garantía con la expedición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor equivalente a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos legales.

9. **GARANTÍA**: Por la naturaleza jurídica del contrato y en cumplimiento de los preceptos indicados en los artículos Quincuagésimo Segundo del Estatuto de Contratación y Vigésimo Tercero del Manual de Contratación de la Entidad de Salud, el Contratista constituirá la siguiente garantía:

1. Póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por valor equivalente a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos legales.

10. ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el funcionario competente realizó los estudios del sector que se anexan al presente estudio previo, conforme a las disposiciones legales vigentes y la guía para la elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados con firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Erika Johanna Restrepo Betancurth
Abogada Contratista
Reviso: Diana Elizabeth Ariza Correa
Abogada Contratista

Armenia Calle 5 Cra 22-06 | Tel. (57) 6 739 68 31 - (57) 6 736 92 58
Filandia Calle 8 No. 7-55 | Tel. (57) 6 758 21 88 - (57) 6 758 26 76
Nit. 890.000.992-0 | www.hmf.gov.co | contactenos@hmf.gov.co